



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

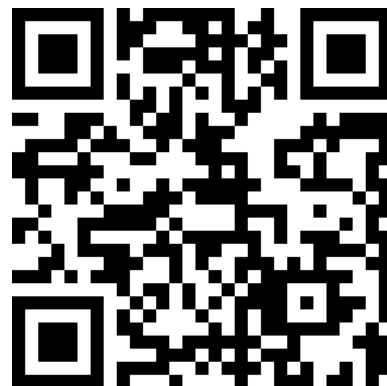


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8070

DECRETO 107

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, el 06 de diciembre de 2022, presentó ante el Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, una superficie de 6,432.696 m², ubicada en la Senda de Guaciban y Paseo Tropical s/n, fraccionamiento Parrilla II, Municipio de Centro, Tabasco.

II. Con fecha 07 de diciembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se turnara a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que según se desprende de la iniciativa, con fecha 05 de noviembre de 2019, mediante oficio DG/CBT/2427/2019, la Lic. Beatriz Díaz Ibarra, en su carácter apoderada legal del Colegio de Bachilleres de Tabasco y por instrucciones de M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, solicitó al Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, la donación a título gratuito del predio urbano que actualmente ocupa el Plantel Número 24 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, con el objeto de formalizar y regularizar la posesión de bien inmueble.

QUINTO. Que de igual manera, de la documentación adjunta, se aprecia que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de una superficie total de 26,055.35 m² dividida en 19 fracciones, ubicado en el Fraccionamiento Villa Parrilla II, de la Ranchería Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, según consta en la escritura pública número 1432, volumen XXII, de fecha 25 de septiembre del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 3, del Municipio de Teapa, Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, inscrita el 11 de julio de 2001 según la nota de inscripción, bajo el número 6647 del Libro General de Entradas a folios del 40944 al 40966 del libro de duplicados, volumen 125, quedando afectado el predio número 150786 a folios 86 y 87, del libro mayor, volumen 595. Encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 179591, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente Público, mediante volante 431722 de fecha 21 de noviembre de 2019, así como su Certificado de Historia Registral de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante volante 431736.

Que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de dicho predio.

SEXTO. En razón de lo anterior, el 19 de marzo de 2020, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió Dictamen Técnico Número 05, mediante el cual, se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo del predio urbano con una superficie rectificada de 6,432.696 m², que actualmente ocupa el Plantel No. 24 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en la Senda de Guaciban y Paseo Tropical s/n, Fraccionamiento Parrilla II, Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo, en virtud que la edificación presenta deterioro en losa, muros y pisos, así como filtración y humedad se recomendó impulsar un proyecto de rehabilitación integral para la conservación del inmueble, que garantice la preservación de la edificación y el buen funcionamiento del elemento.

Que según se indica en la iniciativa, la fracción del bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra exceptuada del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

SÉPTIMO. Que de la documentación adjunta se aprecia que con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V; 38, fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV del Reglamento de dicha Ley, se publicó en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado, Edición 8331, de fecha 09 de julio de 2022, el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, el predio urbano propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con una superficie según escritura de 6,720.42 m², cuya superficie rectificada es de 6,432.696 m², ubicado en la Senda de Guaciban y Paseo Tropical s/n, Fraccionamiento Parrilla II, del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción III, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, el titular del Poder Ejecutivo solicita la autorización para enajenar la superficie rectificada de 6,432.696 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión del bien inmueble que ocupa el Plantel Número 24, del Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco.

En consecuencia, derivado del análisis de lo señalado, estando satisfechos los requisitos legales y administrativos, al no existir algún impedimento se considera viable la solicitud contenida en la iniciativa analizada.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar

la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 107

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a Título Gratuito a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, una superficie de 6,432.696 m², ubicada en la Senda de Guaciban y Paseo Tropical s/n, Fraccionamiento Parrilla II, del Municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Colegio de Bachilleres de Tabasco, deberá atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico Número 05 emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP).

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a Título Gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad, formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble que ocupa el Plantel Número 24, del Colegio de Bachilleres de Tabasco. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX, PRIMERA SECRETARIA. RUBRICAS.

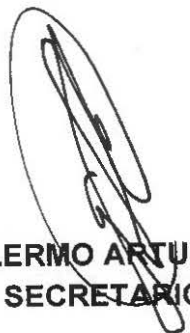
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

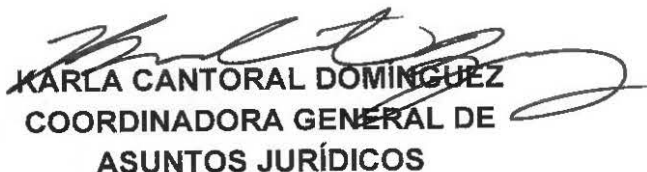
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



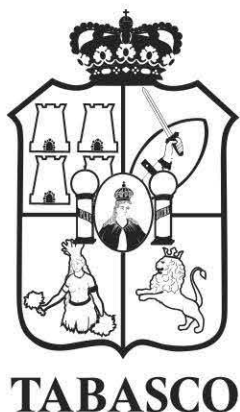
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gqhnF3AqCvc5NpsZR76OcOeMQQkqRLd5Ghp3Zc6gAy/72Gxst106tP04IIXPKC5E18xVqTa3Tg
yJuLoxGC0IHUve/mXa6npyvp6JoLVQUeflmgXOSTzQglbuZxtB6R/hMdiauUpetfgmhTyp2/Tg1n5gmdp4aN4loJJc
x0FxyvhhoV3Ajkef1aok2sfsAQq02YRQQEnSkqJ7aW2j0rhrUvwY7uqytyBQNDP/zHGPka9ZmoBDS/2bLE/JiyXCzV
MafzfZmTnyiV7FhveUyhLGVNYvxwgWvohbOlePGeYRc3rgQTOO51e/noEHmLX6bfXhapu3njL1X0Jr2CP70ICQ

==